



Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Unidad de Apoyo Legal

OFICIO CIRCULAR IP/N° 3

ANT.: Decreto N°4, de 2020, del Ministerio de Salud, sobre Alerta Sanitaria por Coronavirus COVID-19, publicado el 8 de febrero de 2020.-

MAT.: Suspende los procesos de acreditación en trámite y dicta al efecto las instrucciones que señala.-

Santiago, 16 MAR 2020

**DE : CARMEN MONSALVE BENAVIDES
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD**

**A : REPRESENTANTES LEGALES Y DIRECTORES TECNICOS DE
LOS PRESTADORES INSTITUCIONALES DE SALUD DEL PAÍS
Y
REPRESENTANTES LEGALES DE ENTIDADES ACREDITADORAS**

En consideración a la situación que está enfrentando el país ante el brote de Coronavirus COVID-19, y considerando el Decreto N°4 de Alerta Sanitaria, del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial con fecha 8 de febrero del 2020, así como la necesidad que todos los prestadores de salud del país concentren sus esfuerzos en dar debida respuesta a las demandas de atención relacionadas al coronavirus, las que ya enfrentan un aumento significativo, **esta Intendencia viene en disponer la suspensión, a partir del día de mañana martes 17 de marzo de 2020, de todos los procedimientos de acreditación en curso a los prestadores institucionales de salud del país, sin perjuicio de las excepciones que se señalan a continuación.**

En tal sentido, se instruye lo siguiente:

1. En los procedimientos en que los prestadores que se encuentren con solicitudes de acreditación ingresadas o con procesos con fechas ya fijadas para la realización de las evaluaciones en terreno, **la suspensión antedicha operará de forma inmediata** a partir de la dictación del presente Oficio, sin necesidad que los interesados presenten solicitud alguna al respecto;
2. La suspensión antedicha **abarcará, en todo caso, todas las visitas en terreno al prestador institucional evaluado que deban efectuar las Entidades Acreditadoras,** a partir de la fecha antes señalada;



Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

Unidad de Apoyo Legal

3. La suspensión de tales procedimientos de acreditación, **no abarca los actos de fiscalización de esta Intendencia** y que sea necesario ejecutar;
4. En el caso de los procedimientos de acreditación en que, **a la fecha del presente Oficio, ya se hubiera efectuado la visita de evaluación, así como en aquellos procedimientos en que ya se hubieren emitidos los respectivos informes de acreditación** por parte de la Entidad Acreditadora, se seguirán las siguientes reglas:
 - a) Tales procedimientos seguirán su curso normal, en cuanto a los plazos de ingreso de los informes de tales procedimientos, como en cuanto a la fiscalización de tales informes y a las exigencias de correcciones de éstos que se formulen por esta Intendencia a las Entidades Acreditadoras;
 - b) En dichos procedimientos, el pago de la segunda cuota del arancel de acreditación por parte de los prestadores institucionales evaluados, se deberá efectuar conforme a las normas y plazos reglamentarios normales;
 - c) En el caso que, en estos procedimientos, **se haya declarado** formalmente por esta Intendencia que los prestadores evaluados se encuentran **en situación de ser acreditados con observaciones**, sea que se hayan, o no, presentado en ellos los correspondientes **Planes de Corrección**, la tramitación del respectivo procedimiento **se entenderán suspendidos, a partir de la fecha tal declaración** y hasta el término de la vigencia del Decreto N°4, de 2020, del Ministerio de Salud, sobre Alerta Sanitaria por Coronavirus COVID-19, retomándose su tramitación posterior de la manera que, en su oportunidad, lo establecerá esta Intendencia; y
 - d) Siempre que la aplicación de alguna de las reglas antedichas, ocasionare problemas al prestador institucional, podrá solicitar lo que sea conveniente a su mejor funcionamiento, solicitándolo formal y justificadamente ante esta Intendencia;
5. Por último, ante cada situación particular o problema que se presente a un prestador institucional o a una Entidad Acreditadora, vinculado a la situación que está enfrentando el país ante el brote de Coronavirus COVID-19, la Intendencia de Prestadores resolverá lo que, en mérito a los hechos invocados y antecedentes justificativos, corresponda.

Les saluda atentamente,


CARMEN MONSALVE BENAVIDES
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD
SUPERINTENDENCIA DE SALUD


DISTRIBUCIÓN
- Destinatarios
- Ministro de Salud
- Gabinete Ministro



Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

Unidad de Apoyo Legal

- Subsecretario de Redes Asistenciales
- División de Redes Asistenciales
- División de Atención Primaria
- Servicios de Salud del país
- Departamento de Calidad y Seguridad del Paciente MINSAL
- Directora (S) Instituto de Salud Pública
- Jefa de la Sección de Laboratorios Clínicos del Instituto de Salud Pública de Chile
- Municipios del país
- Entidades Acreditadoras
- Asociaciones de Prestadores de Salud Privada
- Sr. Superintendente de Salud
- Fiscal
- Agentes Regionales
- Encargado Unidad de Comunicaciones Superintendencia
- Jefa (S) de Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargado Unidad de Gestión Acreditación IP
- Encargada Unidad de Asesoría Técnica IP
- Encargado Unidad de Apoyo Legal IP
- Encargado Unidad de Registro IP
- Funcionario Registrador IP
- Funcionarios Analistas del Subdepartamento de Calidad en Salud IP
- Oficina de Partes
- Archivo